



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-37/2026

RECURRENTE:
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
UNIDAD TECNICA DE LO CONTENCIOSO
ELECTYORAL DEL IEEBC

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRATURA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis.¹

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-327/2026, suscrito por el Secretario General de Acuerdos en Funciones, Licenciado Juan Pablo Hernández De Anda, mediante el cual da cuenta de la recepción de un **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, recibido a las **doce horas con cuarenta y ocho minutos del treinta y uno de agosto del presente año**, interpuesto por Salvador Miguel de Loera Guardado, en carácter de representante de **Movimiento Ciudadano**, en contra de “La dilación injustificada atribuible a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en la admisión de la denuncia presentada en contra del C. Jorge Ramos Hernández y por culpa in Vigilando a los Partidos Políticos MORENA y Partido Verde Ecologista de México, derivado de infracciones electorales, en el marco del próximo inicio del Proceso Electoral Ordinario 2026-2027 para la elección del cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, así como la omisión del dictado de las medidas cautelares solicitadas, atribuibles la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California”.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Por recibida la demanda presentada por Salvador Miguel de Loera Guardado, en carácter de representante de Movimiento Ciudadano.

SEGUNDO. Regístrese y fórmese el expediente de **RECURSO DE INCONFORMIDAD** promovido con el prefijo **RI**, bajo clave de identificación **RI-37/2026**.

TERCERO. Túrnese a la ponencia de la suscrita, a fin de proceder a la substanciación en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 66, fracción IV, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma, **Carola Andrade Ramos** Magistrada Presidenta en Funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante el Licenciado **Juan Pablo Hernández De Anda**, Secretario General de Acuerdos en Funciones, quien autoriza y da fe. **Cúmplase. RÚBRICAS.**

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.